

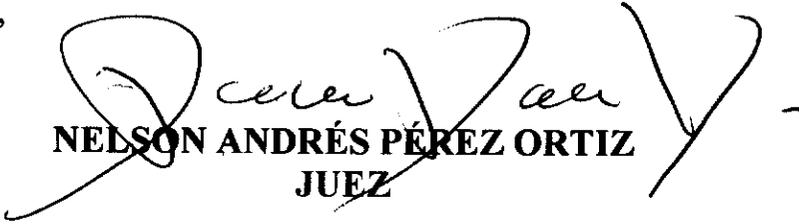
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 JUL 2021

Expediente No. 28-2019-00127.

1. Se niega la adición del auto calendado el 16 de junio de 2021, mediante el cual se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia, en virtud de que no hay pruebas por adicionar toda vez que las demandadas guardaron silencio respecto del auto admisorio calendado el 8 de octubre de 2020 (fl. 301).
  
2. Se niega la aclaración del auto calendado el 16 de junio de 2021, mediante el cual se decretaron pruebas, toda vez que el proveído no ofrece motivo de duda. Téngase en cuenta que el numeral primero en claro y conciso en el sentido de tener por notificadas en silencio a las demandas del auto admisorio de la demanda calendado el 8 de octubre de 2020 (fl. 301).

NOTIFIQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 058

Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a)



